Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XCVI || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 11 DE JUNIO DE 1971 || NUM. 20.397

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 132

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que para la mejor administración de los negocios públicos y desarrollo económico del país, es preciso reestructurar la Secretaría de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, constituyendo independientemente la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo y la de Comunicaciones y Transporte.

Por tanto,

DECRETA:

Artículo 1º—Reestructurar la actual Secretaría de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, creando independientemente, dos Secretarías: una para el Ramo de Obras Públicas y Urbanismo, y otra para los Ramos de Comunicaciones y Transportes.

Artículo 2º—Corresponde a la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, las atribuciones siguientes:

1.—Autorizar con su firma, cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentos relativos al Ramo;
2.—Elaborar su Reglamento al Ramo;
3.—El levantamiento de los mapas del territorio nacional;
4.—El estudio, construcción, mantenimiento y administración de Obras Públicas; y,
5.—Las demás atribuciones que le confieren otras leyes.

Artículo 3º—Corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, las atribuciones siguientes:

1.—Autorizar con su firma, cumplir y hacer cumplir las leyes relativas al Ramo;
2.—Elaborar su reglamento interior;
3.—El diseño, supervisión y construcción del sistema vial del país, y el mantenimiento y modernización del mismo;
4.—Administrar y reglamentar las oficinas del Estado que presten servicios de correo, telégrafo, cables, teléfonos y radiotelefonía;
5.—Reglamentar o regular la operación por personas o empresas privadas de cualquiera de los servicios mencionados en el inciso anterior y de radio-difusión y televisión;
6.—Conocer de todo lo relacionado con el transporte terrestre, marítimo y aéreo;
7.—El diseño, supervisión y construcción de caminos de penetración para zonas de interés agrícola, ganadero y minero; y,
8.—Las demás atribuciones que le confieren otras leyes.

Artículo 4º—Facúltase al Poder Ejecutivo para la determinación reglamentaria de conformidad con las leyes del caso, de las distintas representaciones que corresponda a los titulares de Obras Públicas y Urbanismo y Comunicaciones y Transporte, ante los organismos e instituciones estatales, de acuerdo con la naturaleza de sus funciones.

CONTENIDO

Decreto Nº 132
Febrero de 1971.
GOBERNACION Y JUSTICIA
ACUERDOS Nº 1655 al 1675. Septiembre DE 1970
AVISOS

Artículo 5º—Forman parte del Ramo de Obras Públicas y Urbanismo las siguientes dependencias:

1.—Oficina del Secretario;
2.—Dirección General de Obras Públicas y Urbanismo;
3.—Instituto Geográfico Nacional;
4.—Oficina de Ingeniería de la Secretaría de Gobernación y Justicia;
5.—Actual unidad de Construcción y mantenimiento de aeropuertos;
6.—Actuales unidades de construcción y mantenimiento de Obras agroforestales, hidráulicas y mineralógicas; y,
7.—Las demás dependencias que se crearen de conformidad con la ley.

Las asignaciones para financiar la Oficina del Secretario y las Transferencias corrientes y de Capital a Organismos Nacionales e Internacionales, serán creados o transferidos mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo, previo estudio que hará el Ministerio de Hacienda, en concordancia con las funciones que deberá asumir dicha Secretaría de Estado.

Artículo 6º—Forman parte del Ramo de Comunicaciones y Transporte, las siguientes dependencias:

1.—Oficina del Secretario;
2.—Dirección General de Caminos;
3.—Dirección General de Transporte;
4.—Dirección General de Aeronáutica Civil;
5.—Dirección General de Correos;
6.—Dirección General de Comunicaciones Eléctricas; y,
7.—Las demás dependencias que se crearen de conformidad con la ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 7º—Para el ejercicio fiscal de 1971, se transferirán a los Ramos de Obras Públicas y Urbanismo y Comunicaciones y Transporte, los fondos asignados a las dependencias que queden bajo su jurisdicción, especialmente las indicadas en los Artículos 5º y 6º de este Decreto.

Las demás transferencias para crear o reformar asignaciones de los Ramos indicados anteriormente, las emitirá el Poder Ejecutivo, tomando en cuenta la urgencia y prioridad de dichos gastos.

Artículo 8º—El presente Decreto comenzará a regir, el seis de junio de mil novecientos setenta y uno, durante su

Pasa a la página Nº 7

Derecho Reservados.

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

AVISOS

REMATES

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Civil, de esta Sección Judicial, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día miércoles treinta de junio del corriente año, a las tres de la tarde, se rematará en pública subasta el bien inmueble que a continuación se describe: "Solar situado al sureste de esta ciudad, marcado con el número trescientos veintiocho zona "A", en el plano de la Lotificación de la Colonia José Trinidad Cabañas, con un área de doscientos ochenta y seis punto ochenta y cinco varas cuadradas, y mide y limita: al Norte, diez metros, con solar número trescientos veintinueve Zona "A", de Fidelina Quiróz Salinas; al Sur, diez metros, con solar número doscientos noventa y cuatro Zona "A", de Hernán Ponce Flores, mediando la décima calle sureste; al Este, veinte metros, con solar número trescientos treinta Zona "A", de Ana María Villafuerte; y, al Oeste, veinte metros, son solar número trescientos veintiséis Zona "A", de María Rosenda Ortega de Umaña. En dicho solar se encuentra construida una mediagua, que mide diez pies de frente por veintiocho de fondo, paredes de madera, piso de tierra, techo de zinc, consta de dos piezas, y tiene servicio de agua potable y luz eléctrica. Dicho solar y casa que forman un todo el inmueble descrito, es de propiedad de los señores Juan Hernández Mercado y María Hortencia Ortiz Siguenza, en forma pro indivisa, inscrito a favor de dichos señores a número ciento cuarenta, folios ciento veintiocho y siguientes, del tomo noventa y tres "B", del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de esta Sección Judicial, y se rematará para hacer efectiva la suma de dos mil lempiras, más intereses vencidos y costas del juicio, que los señores antes mencionados se adeudan al señor José de la Paz Joya, quien ha promovido demanda ejecutiva contra los señores Juan Hernández Mercado y María Hortencia Ortiz Siguenza, para el pago de la obligación de la suma antes indicada. Se advierte a los postores que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del inmueble indicado, que ha sido señalado en dos mil lempiras.—"EDO "Miércoles treinta". Vale E. L. "de junio", Vale.—San Pedro Sula, 31 de mayo de 1971.

Concepción Cortés,
Secretaria.

Del 2 al 24 J. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia a celebrarse en el local de este Despacho, el día sábado veintiséis de junio del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: 1.—una fracción de terreno, de seis manzanas más o menos, con estos límites: al Norte y Este, con propiedad de los herederos de don Santos Soto; al Sur, propiedades del Licenciado Tomás Alonzo B., y herederos de Santos Soto; y, al Oeste, camino que conduce a la carretera del Norte. Esta fracción de terreno forma parte de un terreno de mayor extensión, ubicado en la aldea de San Matías, de esta jurisdicción, encontrándose inscrito a favor del señor José Santos Sorto Paz, con el Nº 243, folios 403 y 404, del tomo 170, del Registro de la Propiedad, de este departamento. 2.—Un solar marcado con el número veintiuno "B" del fraccionamiento Martínez Aguilar, en el Barrio San Felipe, de esta ciudad, con las dimensiones y límites siguientes: al Norte, veinticuatro varas, con el Nº 20; al Sur, veinticuatro varas, con el lote Nº 22; al Este, diez varas, con lote número 21; y, al Oeste, diez varas, mediando calle, con propiedad de herederos de Jacobo Rosa, y se encuentra inscrito a favor del señor José Santos Sorto Paz, con el Nº 211, folios 326 y 327, del tomo 157, del Registro de la Pro-

---

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE FEBRERO DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	.....	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	.....	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	.....	0.298868	0.301887
Córdobas	0.282857	0.285714	0.285714	.....	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	.....	.....

Onza Troy de Oro Fino L 70.00 Onza Troy igual a: 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	$ 2.32	L 4.64
Franco Francés	0.1813	0.3626
Franco Belga	0.020155	0.04031
Franco Suizo	0.2328	0.4656
Marco Alemán	0.2755	0.5510
Florín Holandés	0.2782	0.5564
Corona Sueca	0.1935	0.3870
Libra	0.001607	0.003214
Peseta	0.0144	0.0288
Dólar Canadiense	0.9925	1.9850

NOTAS:

1.—Los giros en Dólares librados a cargo de bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.

2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.

3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.

4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMUTO PINELA,
Jefe del Depto. de Cambios

Derecho Reservados.

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

piedad, de este departamento. Ambos inmuetbles se rematarán para hacer efectivo el pago de la cantidad de dos mil cuatrocientos lempiras, que el señor José Santos Sorto Paz, es en deberle a la señora Bemilda Alcia Vásquez de Sorto, en su propio nombre, y en su carácter de representante legal de sus menores hijos: José Edgardo, Suyapa Dolores y Francis María Sorto Vásquez, en concepto de pensiones alimenticias atrasadas. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dichos inmuebles, ascendiendo el primero de los inmuebles descritos a la suma de: Cuatro mil quinientos lempiras exactos, y el segundo a la suma de: Dos mil quinientos lempiras exactos.—Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1971.

J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 31 M., al 22 J. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día sábado tres de julio próximo entrante, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno situado en la Colonia Palmira, al oriente de esta ciudad, el cual se localiza con el Nº 27 del bloque XV, en el plano correspondiente, teniendo un área de setecientas treinta y seis varas cuadradas y dieciséis centésimas de vara cuadrada, con los siguientes límites y dimensiones: al Norte, diecisiete metros cuarenta y cuatro centímetros, con lote número nueve, mediando calle; al Sur, diecisiete metros noventa y un centímetros, con lote treinta y siete, mediando calle; al Este, veintiséis metros treinta y dos centímetros, con lote veintiocho, de Juan Angel Zelaya; y, al Oeste, veintiocho metros setenta y cinco centímetros, con lote veintiséis, del Doctor Eduardo Fernández; encontrándose las siguientes mejoras: una casa paredes de piedra de cuña y ladrillo rafón, pisos de ladrillo de cemento, techo cubierto con láminas de asbesto-cemento, compuesta de sala-comedor, estudio, biblioteca, tres dormitorios, dos baños completos, cocina, sala de estar, dos porch, bodega, garage, cuarto de trabajadora, con su servicio y baño, lavandero, tanque de almacenamiento de agua y jardín. El inmueble anteriormente descrito, se encuentra inscrito a favor del señor Augusto Rivera Cáceres, bajo el Nº 72, folios 100 al 102, del tomo 164, del Registro de la Propiedad, de este departamento, y se rematará para hacer efectivo el pago de la cantidad de: Veintidós mil ochenta y un lempiras sesenta y dos centavos de lempiras, intereses y costas del juicio, que el señor Augusto Rivera Cáceres, es en deberle al Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., representado por el Abogado José Arecio Ochoa. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, el cual asciende a la cantidad de: Cuarenta y un mil cuarenta lempiras exactos.—Tegucigalpa, D. C., 26 de mayo de 1971.

J. Benjamín Cruz C.,
Secretario.

Del 1º al 23 J. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día jueves primero de julio del presente año, a las nueve y media de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta lo siguiente: "Las mejoras existentes en el inmueble, de catorce manzanas de extensión, ubicado en el sitio de El Naranjo, aldea de San Isidro, jurisdicción de Teupasenti, departamento de El Paraíso, el cual se encuentra acotado por todos sus rumbos con alambre de púa, constituyendo una finca de cafetos en estado de producción, cuya cosecha fue recogida este año; los límites del inmueble son: al Norte, terreno baldío; al Sur, propiedad de Manuel Artica; al Este, propiedad de Santos Ortiz; y, al Oeste, propiedad de Andrés Rodríguez. En el citado inmueble ya descrito, se encuentran además de la finca, una casa de bahareque, techo de zinc, de 6 por 3 metros, más o menos, y una bodega de madera, techo de cartón comprimido, de diez metros por cuatro (10X4), más o menos; ambas de dos aguas, y se rematará para hacer efectiva de la cantidad de lempiras que es en deberle el señor Andrés Salgado Escoto, al señor Jorge Andonie Salem. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo respectivo, el cual asciende a la suma de Cuatro Mil Cincuenta lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1971.

Marco A. Batres P.,
Secretario por ley.

Del 7 al 27 J. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día sábado diecinueve de junio del corriente año, a las nueve de la mañana se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una parcela de terreno situada en el lugar denominado barrio El Perpetuo Socorro, de la ciudad de Comayagüela, que se describe así: de norte a sur, treinta varas, de este a oeste, cuarenta varas, comprendido dentro de la cuatro 0, con las dimensiones y límites siguientes: al Norte, con lotes dieciséis, quince y catorce del mismo bloque; al Sur, con la Cuadra P., calle de por medio; al Este, Séptima Avenida, calle de por medio; y, al Oeste, con la cuadro 0, lote número Uno, de Filadelfo Andino Zepeda; existe en este terreno una casa de madera de varias piezas. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor del señor Miguel Angel Mendieta con el número trescientos tres, folios del cuatrocientos dieciocho al cuatrocientos diecinueve, del tomo ciento setenta y dos, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento de Francisco Morazán, y se rematará para hacer efectivo el pago de la cantidad de seis mil doscientos cincuenta lempiras, intereses y costas del juicio, que el señor Miguel Angel Mendieta es en deberle al Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., representado por el Abogado José Arecio Ochoa O. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, será hábil cualquier postura que se presente.—Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1971.

J. Benjamín Cruz C.,
Secretario.

Del 9 al 17 J. 71.

Derecho Reservados.

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

AVISO

El infrascrito, Jefe del Departamento de Organizaciones Sociales, Cooperativas y Promoción de la Educación Obrera, dependiente de la Dirección General de Trabajo, hace constar: que con fecha cuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno, en auto dictado por la Dirección General de Trabajo, se aprobó el Plan Cooperativo del Sindicato Obrero "El Mochito", y sus Estatutos, como Organización dimanada de la Personería Jurídica del Sindicato Obrero "El Mochito", habiendo quedado inscrito en los folios comprendidos del 84 vuelto al 94 del Libro de Registro de los Planes Cooperativos que obran en la Sección de Cooperativas.—Comayagüela, D. C., 8 de junio de 1971

Vº Bº DONALDO ERNESTO REYES,

Jefe del Departamento de Organizaciones Sociales, Cooperativas y Promoción de la Educación Obrera.

Vº Bº ADALBERTO DISCUA R.,

Director General de Trabajo.

Del 10 al 12 J. 71.

SE NOMBRA CURADOR

El infrascrito Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la demanda ordinaria de divorcio promovida por Martha Lidia Franco Pinto, contra el señor Enrique Lozano Matamoros, con fecha catorce de mayo del corriente año, se nombró Curador-Ad Litem, para que represente en juicio al demandado Enrique Lozano Matamoros, al señor Angel Fortín M., mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario.—Tegucigalpa, D. C., 9 de junio de 1971.

J. Benjamín Cruz C.,
Secretario.

11 J. 71.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha primero de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo. —Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía John W. Eshelman & Sons, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Pensilvania, manufactureros, industriales y comerciante, domiciliados en 244 N. Queen Street, en la ciudad de Lancaster, Estado de Pensilvania, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

RED ROSE

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro Nº 242.463, del 22 de mayo de 1928, renovado el 22 de mayo de 1968, en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, palabras que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, amparan, distinguen y protegen alimentos para el ganado, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, latas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., quince de febrero de mil novecientos setenta y uno. —(f) Jorge Fidel Durón, Carnet Nº 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1º de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

11 y 21 J. 1 J. 71.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por este medio y para los efectos legales, se hace del conocimiento público: Que el 3 de mayo del corriente año, en Escritura Pública que autorizó en esta ciudad el Notario Rodolfo Córdoba Pineda, se constituyó la Sociedad "BAHIA DE ARENA, VIVIENDAS, S. de R. L.", cuya denominación traducida al idioma inglés se lee: "Sandy Bay, Dwelling-House, Society of Limited Responsibility". Es una Sociedad de carácter mercantil, que tiene por objeto: La explotación del turismo en cualesquiera de sus funciones lucrativas, excepto las fuentes y recursos turísticos nacionales, cuya conservación y aprovechamiento corresponden exclusivamente al Estado; y podrá dedicarse, además, a cualquier otra actividad similar permitida por las leyes de la República de Honduras; tiene por domicilio la ciudad de San Pedro Sula; su capital suscrito y exhibido es de L 25.000.00; y estará administrada por los socios constituyentes, quienes podrán actuar conjunta o separadamente.

San Pedro Sula, 15 de mayo de 1971..

BAHIA DE ARENA, VIVIENDAS, S. de R. L.,
La Gerencia.

11 J. 71.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 380 del Código de Comercio, al público HACE SABER: Que en acta notarial que autorizó en la ciudad de San Pedro Sula, con fecha veintiuno de abril del corriente año, el Notario Julio C. Garrigó, me he constituido como comerciante individual, con razón social denominada "DISTRIBUIDORA HONDURAS COMERCIAL", cuyas siglas son las siguientes: "DISHONCOMER", con domicilio en Comayagüela, Distrito Central, con un capital en giro de CINCO MIL LEMPIRAS, y dedicado al negocio de compraventa de toda clase de mercaderías al por mayor y menor y con distribución en todo el país.

Tegucigalpa, D. C., 1º de junio de 1971.

JOSE TRINIDAD BANEGAS PAZ.

11 J. 71.

Derecho Reservados.

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de E. Merck, domiciliada en la ciudad de Darmstadt, República Federal de Alemania, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

HEPABIONTA

para distinguir: medicamentos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1971.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

1º, 11 y 21 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de British-American Tobacco Company, Limited, domiciliada en Westminster House, 7, Millbank, Londres, S. W., Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación bajo los números: B937.342 y B937.343, el 30 de enero de 1969, por un período de siete años, para distinguir: máquinas secadoras y partes para las mismas; instalaciones y aparatos de secado y ventilación, y partes para todos ellos, consistente en la palabra:

BATAIR

y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarciéndola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, en todo color, tamaño y estilo de letra. Presento el poder para que se razone en lo conducente ,los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., cinco de mayo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1971.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

1º, 11 y 21 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Beecham Inc., que comercia también como Beecham Research Laboratories, domiciliada en la ciudad de Clifton, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la denominación:

AMPI-JECT

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: productos veterinarios; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., siete de mayo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1971.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

1º, 11 y 21 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Beecham Inc., que comercia también como Beecham Research Laboratories, domiciliada en la ciudad de Clifton, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

PYOVET

para distinguir: productos veterinarios; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., siete de mayo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1971.

Argentina M. de Chávez.
Sub-Registradora.

1º, 11 y 21 J. 71.

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación del señor Adalberto Amanzio, domiciliado en la ciudad de México, D. F., México, vengo a pedir se sirva concederle patente por un período de veinte años, para el invento denominado: "MEJORAS EN MAQUINAS PARA LA FABRICACION DE TUBOS DE ASBESTO-CEMENTO", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reinvindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se agregue al expediente respectivo y, en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujo y reivindicaciones ,con la constancia de

Derecho Reservados.

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

ley.—Tegucigalpa ,D. C., veintitrés de abril de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1971. ,

Adán López Pineda
Registrador.

11 M., 11 J. y 12 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de Patente.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Badische Anilin-& Soda-Fabrik Aktiengesellschaft, domiciliada en Ludwigshafen am Rhein, República Federal de Alemania, vengo a pedir la incorporación, por el tiempo que falta para vencerse en el país de origen, de la patente de invención expedida en el Reino de Bélgica, con el número 750.133, el 9 de noviembre de 1970, por un período de veinte años, para el invento denominado: "N - METILCARBAMATOS SUSTITUIDOS", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en la hoja de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Le suplico declarar incorporada dicha patente, y en su oportunidad, mandar devolverme un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley. Presento el poder para que se razone y se me devuelva.—Tegucigalpa, D. C., cinco de mayo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1971.

Adán López Pineda.
Registrador.

11 M., 11 J. y 12 J. 71.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departament de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que ante este Despacho se ha presentado Teresa de Jesús Barrientos Fonseca, mayor de edad soltera, de oficios domésticos, y de este vecindario, a solicitar Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Una posesión situada en el lugar denominado La Cañada, contiguo a la zona urbana de la Colonia Kennedy, de esta ciudad capital, que mide cuatro manzanas de extensión superficial, más o menos; debidamente acotado por todos sus rumbos con cerca de alambre, cultivado actualmente con maíz, frijoles y zacate jaraguá; limitada: al Norte, con propiedad de Jesús Fonseca, hoy de sus herederos, y de Jesús Aguilar Paz; por el Sur, camino real que conduce a esta ciudad; al Este, propiedad de doña Laura Fonseca, antes, hoy de Ricardo Cárdenas; y, al Oeste, con propiedad de Jesús Rodríguez, hoy de sus herederos". Inmueble que adquirió así: tres manzanas por herencia de su difunto padre don Pedro José Fonseca Z., y una manzana por compra a don Jesús Fonseca; dicho inmueble lo ha poseído por más de diez años, en forma quieta, pacífica y no interrumpida. No existen otros poseedores pro indivisos. Y para acreditar los extremos anteriores, ofrece la información de los testigos: Ricardo Cárdenas, soltero; Manuel de Jesús Fonseca y Lorenzo Flores; casados, mayores de edad, propietarios de bienes inmuebles, y de este vecindario.—Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1971.

José Francisco Aceituno,
Secretario.

11 M., 11 J. y 12 J. 71.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad TABACALERA HONDUREÑA, S. A., de este domicilio, por este medio convoca a sus accionistas, a una Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día martes 29 de junio de 1971, de las 8:30 de la mañana en adelante, en las oficinas de la empresa, en esta ciudad de San Pedro Sula, con el objeto de tratar el siguiente asunto:

Nombrar los miembros del Consejo de Administración que deberán sustituir a los que interpusieron su renuncia, asignándoles su remuneración a los nuevos Administradores.

En caso de no haber quórum en el día y hora anteriormente indicada, dicha Asamblea se llevará a cabo en el mismo lugar, 24 horas después, con el número de socios que asistan.

San Pedro Sula, 9 de junio de 1971

CONSEJO DE ADMINISTRACION

11 J. 71.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Justicia

Acuerdo Nº 1655

Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Hector Ramiro Urrutia Padilla y Elisinda Sosa, vecinos de Danli El Paraíso, previo entero de ... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo Nº 1656.

Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Emilio Lara Villeda y Zoyla Esperanza Dubón M., vecinos de Corquin, Copán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Derecho Reservados.

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

Acuerdo Nº 1657

Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Rodolfo Valladares y Estela Sánchez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de .... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

Acuerdo Nº 1658

Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Hector Enrique Santos Villeda y Leslie Caceres Avila, vecinos de Tegucigalpa, D. C., preevio entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economíay Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo Nº 1659

Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Efraín Hernández y María Isabel Martínez R., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo Nº 1660

Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Elmer Marcdiaga Fiallos y Haydeé Josefina Rodríguez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina

Viene de la página 1a

vigencia, quedan derogadas las disposiciones y reglamentos que se le opongan.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sèsiones del Congreso Nacional, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno.

MARIO RIVERA LOPEZ,
Presidente.

LUIS MENDOZA FUGON,
Secretario.

DORA HENRIQUEZ
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.
Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa, D. C., 24 de febrero de 1971.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

---

que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo Nº 1661

Tegucigalpa, D. C., 8 de septiembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge Armando Castro Bardales y Zoila Isabel Barahona, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo Nº 1662

Tegucigalpa, D. C., 8 de septiembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Gilberto Sánchez Silva y Julieta Herminia Di Palma Flores, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo Nº 1663

Tegucigalpa, D. C., 8 de septiembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Abel López Osorio y Elisa Amanda Urrutia Díaz, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo Nº 1664

Tegucigalpa, D. C., 8 de septiembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Miguel Rafael Muñoz Neda y María Luisa Aguilar Barahona, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Derecho Reservados.

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

Acuerdo Nº 1665

Tegucigalpa, D. C., 8 de septiembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Ines Osorio Quiróz e Hilda Rosa Leiva Romero, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo Nº 1666

Tegucigalpa, D. ., 9 de septiembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Concepción Cruz Quiñonez y Adriana Romero R., vecinos de Olanchito, Yoro, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo Nº 1667

Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Víctor Argueta y Eusebia Sarmiento, vecinos de Cequaca, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo Nº 1668

Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Joseph Antony MC. Cann y Carlota Estela Fúnes, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo Nº 1669

Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Bleer Greenich y Santa Ben Johson, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo Nº 1670

Tegucigalpa, D. C., 9 de septiembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Pablo Suazo Cabrera y María Ester Euceda Valeriano, vecinos de Catacamas, Olancho, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo Nº 1672

Tegucigalpa, D. C., 8 de septiembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder permiso al Lic. José Ramírez Soto Presidente del Concejo del Distrito Central, del 10 al 17 del presente mes, para ausentarse de su cargo por razones de salud, debiendo encargarse ad-honorem de la Presidencia del mismo Organismo, el Lic. David Mendoza Lupiac, Fiscal del Concejo del Distrito Central.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R

Acuerdo Nº 1673

Tegucigalpa, D. C., 10 de septiembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Hector Manuel Paz Angeline y Vilma Yolanda Suazo Perdomo, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacinda design.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo Nº 1674

Tegucigalpa, D. C., 10 de septiembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a James Warren Dohm y María Dolores Martinez, vecinos de Danlí, El Paraíso, previo entero de .. (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministrio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo Nº 1675

Tegucigalpa, D. C., 10 de septiembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Alfredo Canizales Vásquez y Enma Fonceca Fonceca, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

TIPOGRAFIA NACIONAL
TEGUCIGALPA, D.C. HONDURAS, C.A.

Derecho Reservados.